



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/070/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2020

LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SIP/023/2020, recibida a través de la PNT con número de folio 00225720 formulada a esta Unidad de Transparencia.

Cabe destacar que dicha solicitud se remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, se debe de declarar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada la respuesta dictada por esta Unidad, se confirme la INCOMPETENCIA PARCIAL.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Solicitud: UT/SIP/023/2020
Folio: 00225720

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2020

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 27 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00225720 por el cual solicita:

"Conocer el resultado del computo de las elecciones de 2018, solo del municipio de Río Bravo, tanto elecciones de presidente, senadores federales, diputados federales y ayuntamiento." SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado le informo lo siguiente: Por lo que respecta a los resultado de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la renovación de los Ayuntamientos del Estado, se anexa a la presente el resultado del cómputo para el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

Ahora bien, por cuanto hace a los resultados de las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados federales, este Organismo Electoral no cuenta con dicha información por no estar dentro de sus atribuciones y/o facultades. Los Procesos Electorales Federales, son competencia del Instituto Nacional Electoral.

A mayor abundamiento, por lo que hace a los resultados de procesos federales (Presidente, Senadores y Diputados), esta Unidad se declara INCOMPETENTE para proporcionarle dicha información, toda vez que NO es competencia de este Instituto de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2º numeral 1, inciso b) y 32 numeral 1 inciso b) fracciones VI y VII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y del artículo 228 del Reglamento de Elecciones y su anexo 8.1.

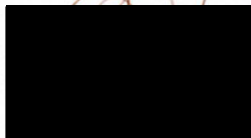
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite el presente acuerdo al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la INCOMPETENCIA PARCIAL determinada por esta unidad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

RESOLUCIÓN RES/CDT/003/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de marzo de dos mil veinte.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SIP/023/2020, con número de folio 00225720, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 27 de febrero de 2020, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“Conocer el resultado del computo de las elecciones de 2018, solo del municipio de Rio Bravo, tanto elecciones de presidente, senadores federales, diputados federales y ayuntamiento.” SIC

II.- En fecha 28 de febrero de 2020, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante “IETAM”, una vez analizada la petición de cuenta, determinó que el IETAM no cuenta con la información requerida por lo que respecta a ***“los resultados de las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados federales (SIC)”*** y procedió a decretar la INCOMPETENCIA PARCIAL para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **UT/070/2020**.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia parcial que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, la cual dio a conocer a este Comité por oficio No. **UT/070/2020**, en el cual aduce que hay incompetencia por lo que respecta a **“los resultados de las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados federales (SIC)”**, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“Por lo que respecta a los resultado de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la renovación de los Ayuntamientos del Estado, se anexa a la presente el resultado del cómputo para el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

Ahora bien, por cuanto hace a los resultados de las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados federales, este Organismo Electoral no cuenta con dicha información por no estar dentro de sus atribuciones y/o facultades. Los Procesos Electorales Federales, son competencia del Instituto Nacional Electoral.

A mayor abundamiento, por lo que hace a los resultados de procesos federales (Presidente, Senadores y Diputados), esta Unidad se declara INCOMPETENTE para proporcionarle dicha información, toda vez que NO es competencia de este Instituto de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2º numeral 1, inciso b) y 32 numeral 1 inciso b) fracciones VI y VII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y del artículo 228 del Reglamento de Elecciones y su anexo 8.1.”(SIC).

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la INCOMPETENCIA PARCIAL que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INCOMPETENCIA PARCIAL**.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, efectivamente, la información solicitada por lo que respecta a **"los resultados de las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados federales (SIC)"**, no es competencia del IETAM, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso b) numerales 4 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, numeral 1, inciso b), fracciones V y VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

...

b) Para los procesos electorales federales:

...

4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales

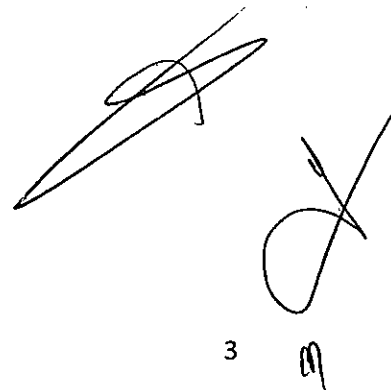
...

"Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...

b) Para los procesos electorales federales:

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

...

V. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale esta Ley;

VI. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales;

..."

De lo anterior se concluye que no es atribución del IETAM "**los resultados de las elecciones para Presidente, Senadores y Diputados federales (SIC)**", tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la **incompetencia parcial** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

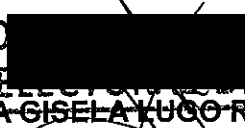
PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.


DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ SECRETARIA


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACTA DE SESIÓN N°03

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de marzo de dos mil veinte, siendo las 13:00 horas, se reunió en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Órgano.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité
Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria
C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Vocal

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Se realizó el pase de lista de asistencia por parte de la Secretaria, dando fe que se encontraban presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia y, se llevó a cabo la declaración de existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión.

III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se puso a consideración de las integrantes del Comité el contenido del proyecto de Orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación. Se aprobaron ambas cuestiones por 3 votos a favor.

IV. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/003/2020, QUE RECAE A LA SOLICITUD UT/SIP/023/2020 TURNADA A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Se procedió a dar lectura al oficio UT/070/2020, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Nancy Moya de la Rosa, al cual se adjunta la solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

“Conocer el resultado del computo de las elecciones de 2018, solo del municipio de Rio Bravo, tanto elecciones de presidente, senadores federales, diputados federales y ayuntamiento.” SIC

En fecha 28 de febrero del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, una vez analizada la solicitud, determino la respuesta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, procedió a decretar la **INCOMPETENCIA PARCIAL**, turnando dicha determinación a este Comité.

Las integrantes del Comité, analizaron la solicitud en comento, así como el proyecto de Resolución, y de igual manera lo establecido al respecto en la normatividad mencionada con anterioridad.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

El proyecto de Resolución fue sometido a consideración de las presentes, sin haber observaciones, y se procedió a llevar a cabo la votación, siendo aprobado por 3 votos a favor, de las integrantes del Comité.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

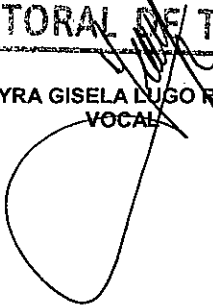
Habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, declaró concluida la sesión, siendo las 13:23 horas, declarando válidos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.


DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARÍA

 **IETAM**

**COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**


C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL

Las firmas que aparecen en esta hoja, autorizan el Acta de Sesión N°03 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebrada el día 5 de marzo de 2020.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-009/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de marzo de 2020

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/003/2020 aprobada por el presente Comité en Sesión celebrada el día 5 de marzo del presente año, por la cual se confirma la **INCOMPETENCIA PARCIAL** por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



**COMITE DE TRANSPARENCIA DE
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

ATENTAMENTE

**DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ**